



Resolución Ejecutiva Regional

N° ...470-2020-GR/MOQ

Fecha: .15 de Diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, según el literal a) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el Pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; para lo cual, conforme al numeral 27.3 del citado Artículo, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, en el numeral 27.4 del mismo Artículo, se dispone que, para la aplicación de lo establecido en el numeral 27.1 y para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153 durante el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el Artículo 6° del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, según el numeral 27.5 del Artículo 27° del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Salud en el Año Fiscal 2020, para efectuar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 27.1 del mencionado Artículo; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última; asimismo, el numeral 27.6 del citado Artículo 27°, modificado mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 102-2020 - Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, establece que las propuestas del Decreto Supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 15 de noviembre del 2020 y se publican hasta el 10 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 1345-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1289-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala el costo estimado para financiar, entre otros, el pago de la Asignación por Cumplimiento de Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromisos de mejora de los Servicios alcanzados en el Año Fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 59'729,614.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) del Ministerio de Salud a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 1429-2020-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 385-2020-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/. 472,806.00 Soles**, con la finalidad de financiar el pago de de la Asignación por Cumplimiento de Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromisos de mejora de los Servicios alcanzados en el Año fiscal 2019; **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios;**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 27° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° ..470-2020-GR/MOQ

Fecha: 15 de Diciembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 385-2020-EF que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas**, por un monto de **S/. 472,806.00 Soles (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/ 472,806.00

SUB TOTAL:

S/ 472,806.00

TOTAL U.EJ. 402:

S/ 472,806.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 472,806.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así mismo al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL